

CARATULA: "[DENUNCIANTE_1] C/ [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] S/
VIOLENCIA"

EXPTE. NRO. RO-02179-F-2026 -

AC

GENERAL ROCA, 16 de julio de 2026.

Téngase presente las constancias acompañadas de DNI y partidas de nacimiento.

Atento las constancias de autos y teniendo en cuenta la medida de prohibición de acercamiento dictada en fecha 13/7/26, a lo peticionado, **decreto la exclusión del hogar del Sr. [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]**, del domicilio sito en la [DIRECCION_DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1], pudiendo retirar únicamente sus efectos personales, poniendo en posesión de la vivienda a la Sra. [DENUNCIANTE_1]. (celular nro. [TELEFONO_DENUNCIANTE_1])

A los fines de su ejecución, líbrese mandamiento CON HABILITACIÓN DE DÍA Y HORA a diligenciar por la oficina de Notificaciones local, autorizando al Oficial de Justicia para ser acompañado por personal policial, requerir el auxilio de la fuerza pública y allanar en caso de considerarlo necesario, a los fines de diligenciar el presente, en el mismo acto procederá a notificar al denunciado las medidas que en este acto se ordenan.

Líbrese oficio a la Comisaría correspondiente a los fines que tome conocimiento de lo ordenado y disponga del personal policial necesario en caso que el Oficial de Justicia lo solicite en el momento del diligenciamiento del mandamiento de exclusión ordenado.

Asimismo, líbrese oficio a la Comisaría correspondiente a los fines que tome conocimiento de lo dispuesto y disponga lo necesario para efectuar **rondines** diarios de vigilancia por el término de **20** días en el domicilio de la Sra. [DENUNCIANTE_1], sito en [DIRECCION_DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1], debiendo preguntarle a interesada si se han suscitado hechos de violencia, debiendo informar de inmediato a este Juzgado cualquier situación de violencia que se genere en dicho domicilio en cuestión.

Atento que la denunciante peticiona la fijación de una cuota

provisoria de alimentos en favor de sus hijos y en virtud de lo establecido en el artículo 149 CPF, fíjase **en carácter de cuota alimentaria provisoria** el 20% del total de los ingresos que por todo concepto percibe el Sr. **[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]** (DNI **[DNI_DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]**), descontados únicamente los rubros obligatorios de ley. En ningún supuesto el valor de la cuota depositada podrá ser inferior a la suma equivalente al 100% del SMVM en beneficio de sus hijos, que deberá ser depositada por el Sr. **[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]** del 1 al 10 de cada mes en una cuenta judicial del **BANCO PATAGONIA S.A.** a la orden del Tribunal y como perteneciente a estos autos, fijando los mismos por el plazo de **180 días**, plazo en el cual se deberán iniciar las acciones de fondo que correspondan por alimentos definitivos, con el expreso apercibimiento de disponerse el inmediato levantamiento de la medida en caso de incumplimiento.

Asimismo, deberá depositar en la misma cuenta bancaria las asignaciones familiares ordinarias y extraordinarias correspondiente a sus hijos, en caso de ser percibidas por el alimentante.

Líbrese oficio por BUS FEDERAL al Banco Patagonia S.A a los fines que proceda a la apertura de la cuenta judicial y ponga en conocimiento del tribunal los datos correspondientes (número de cuenta y CBU), debiendo dejar cargado el número del CBU en el homebanking. En el mismo acto, proceda a gestionar (se aclara que este plazo es para iniciar las gestiones; posteriormente, la tarjeta deberá ser entregada a la persona indicada dentro del menor plazo posible) la tarjeta de débito a la Sra. **[DENUNCIANTE_1]** (DNI **[DNI_DENUNCIANTE_1]**). **CÚMPLASE POR SECRETARIA DE OTIF.**

Hágase saber a la Sra. **[DENUNCIANTE_1]** (DNI **[DNI_DENUNCIANTE_1]**) que deberá concurrir a la sucursal del Banco

Patagonia del Edificio Judicial (sito en calle San Luis 853 P.B) para la tramitación de la tarjeta de débito y la autorización del cobro por ventanilla.

Una vez habilitada la cuenta judicial se notificará al demandado conjuntamente con la cuota de alimentos provisorios fijados.

Fecho, dése **VISTA A LA DEFENSORA DE MENORES.**

Dejase constancia que el mandamiento, oficio a la comisaria y las notificaciones son a cargo de la parte peticionante.

LO QUE ASI RESUELVO.

Fdo.: Angela Sosa - Jueza de Familia en FERIA